



2018





Contenido

I INTRO	DDUCCIÓN	2
II ALCA	NCES	3
III DE L	A CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	5
	OCEDIMIENTO PARA ATENDER QUEJAS Y/O DENUNCIAS DEL COMITÉ DE REVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ASERCA	ÉTICA
1. S	obre la presentación de quejas y denuncias	5
2. De la	a denuncia	6
3. S	obre la recepción y registro de quejas y denuncias	6
a)	Generación de un folio de expediente	6
b)	Revisión de requisitos mínimos de procedencia	7
c)	Solicitud de subsanación de deficiencias de la queja o denuncia	8
d)	Acuse de recibo	8
INCUMI	ROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SOMETER QUEJAS Y/O DENUNCIAS PLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIO ICTA	GO DE
1. A	viso al presidente y demás integrantes del CEPCI para su conocimiento	9
2. D	Pe la tramitación, sustanciación y análisis	9
a)	Informe del Presidente al pleno del CEPCI	9
b)	De las medidas preventivas	9
c)	Sobre la calificación de la queja o denuncia:	10
d)	Sobre la atención a la queja o denuncia por parte del CEPCI	10
e) den	Sobre la conformación de una Comisión temporal o permanente que conozca de la concia	
f)	Recopilación de información adicional	11
g)	De la conciliación:	11
3. D	De la resolución y pronunciamiento	11
a)	De la emisión de conclusiones por parte del CEPCI o de la comisión temporal o permanen	te 12
b)	De la determinación de un incumplimiento	12
4. F	ormato para la presentación de una queja o denuncia	13
V GLOS	SARIO	14





I. INTRODUCCIÓN

En el marco de las atribuciones sustantivas de los Comités previstas en el Acuerdo Sexto, del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF), numeral 6, en lo relativo a las "Funciones", en específico, en lo estipulado tanto en el inciso g), referente a que los CEPCI "deberán fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de ASERCA, e i), en el cual establece que "deberán formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la ASERCA".

En dicho contexto, se manifiesta que en la elaboración del Protocolo para someter quejas y/o denuncias ante el Comité por incumplimiento a los Códigos de Ética, de Conducta y/o a las Reglas de Integridad, se consideró lo previsto en el Acuerdo referido.

Asimismo, el CEPCI de la ASERCA reconoce que cualquier servidor público puede enfrentar dilemas éticos en su vida tanto laboral como privada. Por ello, el Código de Conducta aprobado por dicho órgano colegiado, deberá ser una guía que oriente a los servidores y servidoras públicos de este organismo, en la toma de decisiones apropiadas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Por lo anterior, dicho Protocolo considerará los siguientes puntos medulares:

- 1. La confidencialidad de la información;
- 2. Los medios de presentación (medios electrónicos o físicos)
- 3. La recepción y registro; tramitación, sustanciación y análisis, y,
- 4. La resolución y pronunciamiento del CEPCI sobre la queja o denuncia.





II.- ALCANCES

Dotar de un protocolo para facilitar y clarificar ciertos criterios en la tramitación y seguimiento a las quejas o denuncias que el CEPCI pudiera recibir por presuntos incumplimientos al Código de Conducta, al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, por parte de algún servidor público de ASERCA.

Por lo anterior, se presenta el presente documento, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a cualquier persona y en particular a los servidores públicos de ASERCA, en el ejercicio de sus derechos, al presentar alguna queja o denuncia por presuntos incumplimientos al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la ASERCA, en el ejercicio de sus funciones; es de señalar que dicho Protocolo podrá ser modificado de ser necesario en atención a las necesidades propias del CEPCI.





III.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud de que durante el desarrollo de las actividades el CEPCI tendrá acceso y/o conocimiento de información que se derive de quejas o denuncias presentadas, se obliga a guardar absoluto sigilo sobre dicha información a fin de salvaguardar la naturaleza de confidencialidad o anonimato que, en algunos casos, deberá prevalecer respecto del nombre y demás datos de la persona que presente la queja o denuncia, y de los terceros a los que les consten los hechos.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos. Los Comités no podrán compartir información sobre las denuncias hasta en tanto no se cuente con un pronunciamiento final por parte del Comité. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.





IV.- PROCEDIMIENTO PARA ATENDER QUEJAS Y/O DENUNCIAS DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ASERCA

1. Sobre la presentación de quejas y denuncias

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de integridad o al Código de Conducta podrá acudir ante el Comité para presentar una denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

Con la finalidad de garantizar que el procedimiento de presentación de quejas y denuncias cumpla con su objetivo esencial, que es el velar por la correcta denuncia de presuntas conductas contrarias a lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, el Código de Conducta de ASERCA y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, la presentación de las mismas se podrá hacer por medios físicos o electrónicos.

2. De la denuncia.

La denuncia debe contener, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes elementos:

- i. Nombre de la Unidad Administrativa en la que ocurrieron los hechos.
- ii. Datos de identificación del servidor público denunciante.
 - a. Nombre completo y cargo.
 - b. Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - c. Domicilio particular.
 - d. Área de adscripción.
 - e. Nombre completo y cargo del superior jerárquico inmediato.
- iii. Datos del presunto infractor.
 - a. Nombre completo y cargo.
 - b. Área de adscripción.
 - c. Nombre completo y cargo del superior jerárquico inmediato.





- iv. Narración de hechos en forma clara, breve, concisa y precisa, en los que se detallen las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- v. Elementos probatorios correspondientes. La denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

Cuando no se reúnan los requisitos señalados o no se aporten datos o indicios mínimos para llevar a cabo la investigación para que proceda la queja o denuncia, se concluirá por archivo de falta de elementos.

Las quejas o denuncias se podrán presentar por escrito con el/la Secretario(a) Ejecutivo (a) del CEPCI, o bien, al correo electrónico: **denuncias.etica@aserca.gob.mx**

3. Sobre la recepción y registro de quejas y denuncias

Para la recepción y registro de quejas y/o denuncias, se prevé que:

- Una vez presentada la queja o denuncia en la cual se haga del conocimiento un presunto incumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, el Código de Conducta de ASERCA y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, a efecto de poder darle trámite, se deberá constatar que venga acompañada del testimonio de un tercero.
- Podrán presentarse quejas y denuncias anónimas siempre que en éstas se pueda identificar al menos a una persona a quién le consten los hechos.
- Las denuncias por hostigamiento y acoso sexual y por violación a la igualdad y no discriminación, en lo no previsto en estos Lineamientos, se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación, respectivamente.

a) Generación de un folio de expediente

Como una garantía de atención y resolución a las quejas y denuncias, se asignará, por parte del Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva del CEPCI, un número de expediente o folio a cada queja o denuncia. Éste deberá ser único y consecutivo según el momento en que se reciba cada denuncia o queja.





Será responsabilidad del Secretario (a) Ejecutivo (a) velar por la correcta administración de dichos folios así como la adecuada salvaguarda de la información contenida en los mismos.

En el expediente se integrará la información básica y, en su caso, la documentación del o los servidores públicos involucrados, siendo ésta como mínimo lo siguiente:

- 1. Precisar si a la fecha de conclusión de la investigación, aún tienen el cargo de servidores públicos;
- 2. Nombramiento o en su caso, el contrato de trabajo vigente en la fecha en que ocurrieron los hechos investigados;
- 3. Última área de adscripción, así como la correspondiente a la fecha en que ocurrieron los hechos investigados;
- 4. Nombre y cargo del superior jerárquico inmediato;
- 5. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave;
- 6. Constancia de percepciones recibidas en la fecha en que sucedieron los hechos investigados;
- 7. Último domicilio particular registrado;
- 8. Domicilio laboral;
- 9. Evidencia documental de la antigüedad laboral en la dependencia o entidad y en el puesto que desempeña;
- 10. Antecedentes laborales, incluyendo en su caso, los relativos a sanciones administrativas impuestas, y
- 11.En caso de separación o rescisión del empleo, cargo o comisión, documentación que lo acredite.

b) Revisión de requisitos mínimos de procedencia

Posterior a la asignación de folio o expediente, se procederá a la verificación de los elementos indispensables de procedencia de la queja o denuncia. Es decir, el/la Secretario(a) Ejecutivo(a) constatará que la queja o denuncia contenga como mínimo los elementos a que se refiere el Numeral 2, entre los que destacan:







c) Solicitud de subsanación de deficiencias de la queja o denuncia

Por única vez y en el supuesto de que, el/la Secretario(a) Ejecutivo(a), detecte la necesidad de subsanar alguna deficiencia en la queja o denuncia, lo hará del conocimiento dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores de quién la haya presentado.

Lo anterior, a efecto de que en 5 días hábiles el/la promovente pueda subsanar dichas deficiencias y con ello, el/la Secretario(a) Ejecutivo(a), pueda darle trámite y hacerla del conocimiento del CEPCI.

De no contar con respuesta alguna por parte del interesado, el expediente con número de folio se archivará como concluido.

Es de señalar, que la información contenida en la queja o denuncia podrá ser considerada como un antecedente para el CEPCI cuando éstas involucren reiteradamente a un servidor público en particular.



Una vez cumplido el plazo para subsanar las deficiencias de la queja o denuncia, el plazo para que el/la Secretario(a) Ejecutivo(a) notifique a las áreas institucionales conducentes: Coordinación Jurídica, Órgano Interno de Control o Recursos Humanos, con oportunidad en el supuesto de que no existan términos de prescripción de la acción o de la investigación de la presunta conducta contraria a la normatividad vigente, será de 30 días hábiles.

d) Acuse de recibo

El/la Secretario(a) Ejecutivo(a) entregará a quien haya presentado la queja o denuncia, un acuse de recibo impreso o electrónico, en el que conste el número de folio o





expediente bajo el cual estará respaldada la queja o denuncia, la fecha y hora de la recepción, así como la relación de los elementos aportados por la o el denunciante.

En el acuse de recibo que se genere, se deberá incluir una leyenda que informe al denunciante que la circunstancia de presentar una queja o denuncia, no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité.

IV.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SOMETER QUEJAS Y/O DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA, LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Aviso al presidente y demás integrantes del CEPCI para su conocimiento

Para el caso de que la queja o denuncia haya sido procedente, la o el Secretario Ejecutivo turnará y hará del conocimiento del CEPCI mediante correo electrónico el expediente original a efecto de que pueda incorporarse a la orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

Con relación a las quejas o denuncias que no satisficieron los requisitos de existencia, la o el Secretario Ejecutivo deberá informar al CEPCI mediante correo electrónico sobre la recepción de la queja o denuncia, el número de expediente o folio que se le asignó, y la razón o razones por las que el expediente se clasificó como concluido y archivado.

2. De la tramitación, sustanciación y análisis

a) Informe del Presidente al pleno del CEPCI

El/la Presidente/a deberá informar, por la vía que determine más apropiada, a cada uno de los demás integrantes del Comité sobre la recepción de la queja o denuncia así como la necesidad de abordar el tema en sesión ordinaria o extraordinaria.

b) De las medidas preventivas

Una vez que el CEPCI tenga acceso al expediente podrá determinar medidas preventivas cuando la queja o denuncia describa conductas en las que



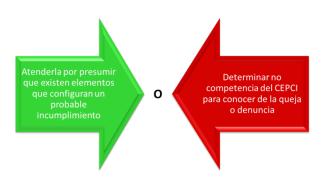


supuestamente se actualicen conductas de hostigamiento, agresión, acoso, intimidación o amenaza a la integridad de una persona o servidor público.

Lo anterior, sin que ello signifique tener por ciertos los presuntos hechos presentados en la queja o denuncia. Las medidas preventivas podrán determinarse en coordinación con INMUJERES, PRONAID o CNDH, según lo determine el CEPCI.

c) Sobre la calificación de la queja o denuncia:

Para efectos de la calificación de la queja o denuncia, el CEPCI, podrá:



En caso de no competencia del Comité para conocer de la delación, la o el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

Quedará a consideración del CEPCI el informar a otras instancias institucionales sobre su declinación de competencia en favor de la de dicha instancia, dando vista al OIC en su caso.

d) Sobre la atención a la queja o denuncia por parte del CEPCI

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la delación.

Cabe señalar que toda la información que derive de las entrevistas deberá constar por escrito o en medios electrónicos y deberá estar sujeta a la cláusula de confidencialidad que suscriben los miembros del CEPCI que conocen de las quejas o denuncias.





e) Sobre la conformación de una Comisión temporal o permanente que conozca de la queja o denuncia

Para poder desempeñar la tarea de atención a la queja o denuncia, el CEPCI podrá conformar una comisión temporal o permanente, con, al menos, tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo éstos dejar constancia escrita, misma que deberá incorporarse al expediente respectivo.

f) Recopilación de información adicional

Cualquier servidor público de la Dependencia o Entidad deberá apoyar a los miembros del CEPCI y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones a cabalidad y poder así resolver de la manera más imparcial y eficiente posible, la queja o denuncia.

En aquellos casos relacionados con conflictos de interés, se podrá solicitar la opinión de la UEEPCI.

g) De la conciliación:

Cuando los hechos narrados en una queja o denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del CEPCI comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

En el caso de que la conciliación no sea procedente, se deberá dar el curso que determine el Comité o la comisión temporal o permanente creada al efecto, y en dado caso, se deberá dejar constancia de ese hecho en el expediente correspondiente.

3. De la resolución y pronunciamiento

La resolución o pronunciamiento que emita el CEPCI deberá tener el sentido que el propio Comité determine darle a partir de las características de la queja o denuncia y del estudio y análisis de la misma. Sin embargo, se debe recordar que la atención de la queja o denuncia deberá concluirse por el CEPCI o la Comisión temporal o permanente mediante la emisión de observaciones o recomendaciones, dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.





a) De la emisión de conclusiones por parte del CEPCI o de la comisión temporal o permanente

- El proyecto de resolución que elabore la comisión temporal o permanente o el CEPCI en pleno deberá considerar y valorar todos los elementos que hayan sido recopilados, así como las entrevistas que se hayan realizado.
- Se deberá determinar en el cuerpo del proyecto si, con base en la valoración de tales elementos, se configura o no, un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad.
- En sesión extraordinaria, el Comité temporal o permanente o el CEPCI podrá discutir el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la queja o denuncia.
- Será facultad de el/la Presidente/a dar parte, en su caso, a las instancias correspondientes.

b) De la determinación de un incumplimiento

En el supuesto de que los miembros del Comité temporal o permanente o del CEPCI en pleno, determinen que sí se configuró un incumplimiento al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad, se procederá de la siguiente manera:

- El comité temporal o permanente o el CEPCI en pleno, determinará sus observaciones.
- Emitirá sus recomendaciones a la persona denunciada en las que, en su caso, se inste al transgresor a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta o las Reglas de Integridad.
- De estimar que se actualizó una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control.
- Solicitará al área de Recursos Humanos que dicha recomendación se incorpore al expediente del servidor público o de la servidora pública.
- Se remitirá copia de la recomendación al jefe inmediato, con copia al Titular de Unidad al que esté adscrito/a él o la servidor/a público/a transgresor/a.





4. Formato para la presentación de una queja o denuncia



Formato para presentación de queja o denuncia ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés



PESCAYA	LIMENTACION		No. Folio
Datos del Promovent	e (persona que presenta la queja	o denuncia)	
Nombre :		Domici	lio ·
Nombre.		Dollici	
elefono : Correo Electronico:			
(/	Advertencia a la persona que dese	ee conservar el anonimato respecto a que so	olo podrá enterarse del curso de la queja o denuncia
р	resentada a través del seguimien	to que ella misma dé a las sesiones del con	nité)
Datos del servidor/a	público/a contra quien se present	a la queja o denuncia.	
Nombre (s):		Apellido paterno:	Apellido materno:
		· ·	
Entidad o dependenc	ia en la que desempeña:		
Cargo o puesto:			Entidad Federativa:
cargo o puesto.			Liiduau i cuci adva.
Breve narr	ación del hecho o conducta:		
Ocurrio en			
Entidad			
Fecha/periodo			
	l		
Datos de una persona	a que haya sido testigo de los hech	Trabaja en la Administracion Pública Federal? () NO	
_			() SI
Nombre:			(Si contestó "SI" la siguiente
_			información es indispensable)
Domicilio:			
	-		Entidad o Dependencia:
Telefono:			
Correo Electronico:			Cargo:
Co. Co Licoti officor			





V.- GLOSARIO

Acuerdo: Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

APF: Administración Pública Federal.

Bases: Bases para la integración, organización y funcionamiento del CEPCI.

Código de Conducta: Instrumento emitido por el Titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

CEPCI: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal de que se trate.

Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República.

Entidades: Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Lineamientos: Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo de 20 de agosto de 2015.

Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo (para más detalles véase la tabla 1).

UEEPCI: Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.





Presidente suplente

Lic. Carlos Correa Rodríguez

Director General Adjunto de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Secretaria Ejecutiva

Lic. Karla Yanelli Heras Flores

Subdirectora de Control del Ejercicio del Gasto

Miembro Propietario Temporal en el Nivel Jerárquico de Titular de Unidad del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Ing. Noé Serrano Rivera

Titular del Centro de Información de Mercados Agroalimentarios.





Miembro Propietario Temporal en el Nivel Jerárquico de Director General del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Lic. Ulises Luna Ferra

Director General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial

Miembro Propietario Temporal en el Nivel Jerárquico de Director General Adjunto del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Lic. Juan Oscar Cepeda Gutiérrez

Director Regional Istmo

Miembro Propietario Temporal en el Nivel Jerárquico de Director de Área del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Lic. Roberto Almanza Gutiérrez

Director de Finanzas





Miembro Propietario Temporal en el Nivel Jerárquico de Subdirector de Área del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

C.P. Julio César Espinosa Granados

Subdirector de Programación y Presupuesto

Miembro Propietario Temporal en el Nivel Jerárquico de Jefe de Departamento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

C. Javier Aburto Ferreyra

Jefe de Departamento de Nóminas

Miembro Propietario Temporal en el Nivel Jerárquico de Enlace del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

C. Dulce María Cristina Alva Méndez

Profesional Dictaminador de Servicios Especializados





Miembro Propietario Temporal en el Nivel Jerárquico Operativo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

C. Mónica Guadalupe Carreón Sosa

Profesional Especializado

Miembro Propietario Temporal en el Nivel Jerárquico Operativo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

C. Marcela Lucía Rodríguez Meza

Profesional Especializado

Miembro Suplente Temporal en el Nivel Jerárquico Operativo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

C. Lilián Perla Magdaleno Salgado

Coordinador de Profesionales Dictaminadores